JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 013

Santiago de Cali, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

En conocimiento de la señora Juez, el término de subsanar la demanda cencio el 12 de los cursantes, y la parte interesada hizo uso de ese derecho en debida forma, encontrándose el proceso pendiente de seguir su trámite y por reunir los requisitos de ley, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda contenciosa de DIVORCIO del matrimonio civil instaurada a través de apoderada judicial por PAOLA ANDREA LARRAHONDO MOSQUERA contra GERARDO MENDEZ CANO.

SEGUNDO. NOTIFÍCAR personalmente este proveído al demandado y córrasele traslado por un término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento del demandado GERARDO MENDEZ CANO, en los términos del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en medio escrito.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Rh

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c175614cc34ffc364d6374b7f9136847dd243a6bdfb141b2a4632e1a98487f3f**

Documento generado en 13/01/2022 06:22:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica